



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI - N° 9416

Martes 20 de Enero de 2004

Edición de 19 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Governador

Dn. Mario Eudasio Vargas
Vice-Governador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Prof. Dardo Rafael López
Ministro de Educación

Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
N° 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/ N°
Teléfonos 481-212 / 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEY PROVINCIAL

Ley N° 5125 - Dto. N° 83/04 - Creación Ley Orgánica de la Asesoría
General de Gobierno 2-6

DECRETO PROVINCIAL

Año 2004 - Dto. N° 02 - Distribución de Fondos 6

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2003 - Dto. N° 63, 72, 75 a 81, 87, 104, 105, 116, 158, 177 a 183,
185 a 190 6-11

Año 2004 - Dto. N° 08, 10, 26 a 31 11-12

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2003 - Res. N° 03 y 04 13

Ministerio de la Producción
Año 2003 - Res. N° 01, 02, 03 y 178 13-14

Corporación de Fomento del Chubut
Año 2003 - Res. N° 270 14

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 14-19

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEY PROVINCIAL

CREACION LEY ORGANICA DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

LEY Nº 5125

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

LEY ORGÁNICA DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

TÍTULO I

DE LA COMPETENCIA DE LA ASESORÍA

Artículo 1º.- La Asesoría General de Gobierno tendrá a su cargo el asesoramiento del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías, Subsecretarías, entes autárquicos, centralizados y descentralizados integrantes de la Administración Pública Provincial, y podrá asesorar a Sociedades del Estado y Sociedades Anónimas con mayoría Estatal a solicitud de éstas.

Artículo 2º.- Serán facultades de la Asesoría General de Gobierno, intervenir y dictaminar en los siguientes casos, sin perjuicio de los que le encomienden directamente el Poder Ejecutivo, Ministros, Secretarios, Subsecretarios y titulares de entes descentralizados y autárquicos provinciales:

- a) Interpretación de las normas legales, para su correcta aplicación;
- b) Recursos que se deduzcan contra actos administrativos y reclamaciones administrativas promovidas contra la Administración o contra sus agentes, sin perjuicio de la intervención que pudiera corresponder a la Fiscalía de Estado según lo determinado por las leyes de procedimiento administrativo;
- c) Conflictos de competencia que se suscitaren entre organismos de la Administración;
- d) Creación o modificación de organismos de la Administración teniendo en cuenta su adecuación al ordenamiento legal de la Provincia y de la Nación;
- e) Control de legalidad de los proyectos de leyes, reglamentos autónomos o de ejecución de leyes, respecto de la técnica legislativa y redacción propuesta;
- f) En las denuncias de particulares o en actuaciones propias de la Administración relacionadas con decisiones irregulares, transgresión de normas legales e incumplimiento o violación de procedimientos

administrativos, pudiendo intervenir además en tareas de investigación y/o en comisiones creadas por el Poder Ejecutivo y/o los titulares de entidades autárquicas y/o descentralizadas, al efecto, siempre y cuando no haya intervenido la Fiscalía de Estado o el órgano de contralor que se cree al respecto;

g) Interpretación de contratos o convenios administrativos, sin perjuicio de la competencia específica que pudiere corresponder al Tribunal de Cuentas o a la Fiscalía de Estado;

h) En los sumarios administrativos que se sustanciaren por aplicación de lo establecido en el inciso f), en actuaciones relacionadas con el régimen disciplinario de la Administración, siempre y cuando no haya intervenido la Fiscalía de Estado o el órgano de contralor que se cree al respecto;

i) En todos los casos que las leyes o reglamentos así lo dispusieren.

Artículo 3º.- Igualmente la Asesoría General de Gobierno podrá dictaminar respecto de:

a) Las leyes que enviare el Poder Legislativo al Poder Ejecutivo para su promulgación, al solo efecto de la posible formulación de observaciones desde el punto de vista estrictamente jurídico y por aplicación de lo dispuesto en los artículos 140 y 142 de la Constitución de la Provincia;

b) Proyectos de leyes, decretos o resoluciones y al solo efecto de considerar principio de legitimidad, la técnica legislativa y la redacción propuesta.

Artículo 4º.- Asimismo la Asesoría General de Gobierno realizará los estudios relacionadas con:

a) Preparación de proyectos de ley que el Poder Ejecutivo resuelva elevar para su consideración legislativa;

b) Formulación de proyectos relacionados con normas reglamentarias o autónomas que se refieran a aspectos institucionales o funcionales de la Administración;

c) Proyectos de racionalización, ordenamiento y mejoramiento de las normas generales o especiales que rigen el funcionamiento de la Administración;

d) Publicación de dictámenes legales y decisiones administrativas que por su importancia, puedan constituir fuente interpretativa jurídico-administrativa;

TÍTULO II

DEL ASESOR GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 5º.- La Asesoría a que se refiere la presente Ley, estará a cargo de un funcionario que se denominará Asesor General de Gobierno, el que será nombrado y removido por el Poder Ejecutivo, del que dependerá jerárquicamente, sea en forma directa o por intermedio del Ministro Coordinador de Gabinete. El recurso jerárquico contra sus resoluciones, cuando corresponda será resuelto por el Señor Gobernador.

Para su designación deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano argentino nativo o por opción, con veinte años de ejercicio de la ciudadanía;
- b) Tener cinco años de residencia inmediata en la Provincia;
- c) Poseer título de abogado y estar inscripto en la matrícula provincial;
- d) Contar con un mínimo de siete años en el ejercicio de la profesión;

El Asesor General de Gobierno percibirá la misma remuneración y el mismo nivel escalafonario que los asignados a los Subsecretarios.

Artículo 6º.- Además de las funciones y facultades que por esta ley le corresponden al Asesor General de Gobierno, también será de su competencia:

- a) Actuar como consultor y consejero jurídico del Poder Ejecutivo, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, de los titulares de las entidades autárquicas, debiendo concurrir a las reuniones de Gabinete cuando así lo requiera el Poder Ejecutivo o el Ministro Coordinador de Gabinete;
- b) Formalizar convenios con entidades jurídicas públicas nacionales, provinciales o municipales, a los fines de lograr información y apoyo jurídico, para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Asesoría General de Gobierno;
- c) Promover, auspiciar y realizar estudios e investigaciones, tendientes a la defensa, protección y perfeccionamiento de los intereses jurídicos del Estado Provincial, sin perjuicio de la intervención que, en defensa de estos intereses, le corresponda a la Fiscalía de Estado;
- d) Dictaminar sobre los proyectos de convenios y tratados que pudieran celebrarse con la Nación, las Provincias, y entes de derecho público y privado con los recaudos establecidos en el artículo 155 inc. 7) de la Constitución Provincial;
- e) Dirigir y controlar el funcionamiento de la Asesoría General de Gobierno;
- f) Dictar el reglamento interno y las normas complementarias en relación con las funciones del personal profesional y administrativo de la Asesoría General de Gobierno, proponiendo la creación de los cargos que considere necesarios y designación del personal que estime adecuado, para el normal desenvolvimiento de la Asesoría General de Gobierno;
- g) Elaborar los proyectos de presupuesto del organismo; proponer designaciones y ascensos, como así la aplicación de las sanciones disciplinarias que correspondan, en la forma y con los recaudos que determine la legislación vigente;
- h) Representar al Poder Ejecutivo en las acciones judiciales que se ordene promover a terceros o se incoen en su contra, cuando no corresponda la intervención de Fiscalía de Estado por la defensa de los intereses provinciales, pudiendo encomendar la procuración a otros abogados de la Asesoría General de Gobierno, mediante el otorgamiento de poder general y/o especial o mediante simple nota poder.

i) Tomar intervención y emitir opinión sobre la contratación de cualquier naturaleza, de abogados que prestarán servicios al Estado Provincial, en los que la Fiscalía de Estado resuelva no intervenir;

TÍTULO III DE LA ORGANIZACION DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

A) DEL SECRETARIO LETRADO

Artículo 7º.- La Asesoría General de Gobierno contará con un Secretario Letrado, que deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano argentino nativo o por opción, con veinte años de ejercicio de la ciudadanía;
- b) Tener cinco años de residencia inmediata en la Provincia,
- c) Poseer título de abogado y estar inscripto en la matrícula provincial, y
- d) Contar con un mínimo de cinco años en el ejercicio de la profesión.

El Secretario Letrado percibirá la misma remuneración y el mismo nivel escalafonario que los asignados a los Directores Generales.

Artículo 8º.- El Secretario Letrado, además de las funciones que le competen como profesional integrante de la Asesoría, tendrá las siguientes funciones complementarias:

- a) Coordinar y supervisar la actuación profesional, técnica y administrativa del personal del organismo, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Asesor General de Gobierno;
- b) Subrogar en forma automática al Asesor General de Gobierno en casos de vacancia, ausencia temporaria, licencia, recusación o excusación. Las funciones del Asesor General de Gobierno serán desempeñadas en forma automática por el Secretario Letrado.

B) DE LOS ABOGADOS CONSULTORES

Artículo 9º.- La Asesoría General de Gobierno contará con un plantel básico de abogados consultores, y cuyo número determinará la Ley de presupuesto, según las necesidades que determine el Asesor General de Gobierno, y para su designación, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano argentino nativo o por opción, con veinte años de ejercicio de la ciudadanía;
- b) Tener cinco años de residencia inmediata en la Provincia;
- c) Poseer título de abogado y estar inscripto en la matrícula provincial, y
- d) Contar con un mínimo de cinco años en el ejercicio de la profesión.

A los abogados consultores se les asignará el nivel escalafonario y remunerativo de Directores.

Artículo 10º.- Los abogados consultores de la Asesoría General de Gobierno desempeñarán las funciones que, para el mejor cumplimiento de los fines de esta ley, determine el Asesor General de Gobierno.

C) DE LOS ABOGADOS AUXILIARES

Artículo 11º.- El Asesor General de Gobierno tendrá la facultad de proponer al Poder Ejecutivo, la designación de abogados auxiliares, quienes tendrán por actividad colaborar en la redacción de dictámenes o intervenir en el asesoramiento y demás tareas que les asigne el Asesor General de Gobierno o el Secretario Letrado o los abogados consultores, en el marco de sus funciones específicas.

Para su designación deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano argentino;
- b) Tener dos años de residencia inmediata en la Provincia;
- c) Poseer título de abogado y estar inscripto en la matrícula provincial.

A los abogados auxiliares se les asignará el nivel escalafonario y remunerativo de profesionales en sus distintas categorías.

D) DE LAS DELEGACIONES DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 12º.- En cada Ministerio o Secretaría y en las entidades centralizadas o descentralizadas dependientes del Poder Ejecutivo, y en las entidades autárquicas, deberá funcionar una Delegación de la Asesoría General de Gobierno y el profesional a cargo de la misma, se denominará Asesor Delegado, asignándoseles la categoría que le corresponda de acuerdo al estatuto de la entidad a la que pertenecen.

Artículo 13º.- Serán funciones del Asesor Delegado, cumplimentar los requerimientos de asesoramiento en todos aquellos asuntos o actuaciones administrativas en que se le requiera dictamen.

Artículo 14º.- Las actuales Asesorías Legales y las que se crean en el futuro y que corresponden a Ministerios y Secretarías, Entidades Centralizadas o Descentralizadas dependientes del Poder Ejecutivo y Entidades Autárquicas, incluidos los profesionales titulares de las mismas, permanecerán presupuestaria y administrativamente dentro de las estructuras de sus respectivos Ministerios o entidades, pero dependerán técnicamente de la Asesoría General de Gobierno. Las actuales Asesorías legales de los Ministerios y entidades a que se refiere el presente artículo, se denominarán en lo sucesivo Delegaciones de la Asesoría General de Gobierno, designándose de su seno un Asesor Delegado.

E) DEL PLANTEL PROFESIONAL

Artículo 15º.- El personal profesional actuante en la Asesoría General de Gobierno y en las Delegaciones, incluido el Asesor General de Gobierno y el Secretario Letrado, tendrán el libre ejercicio de la profesión. No obstante tendrán incompatibilidad absoluta para asesorar, representar o patrocinar a particulares, sean personas físicas o jurídicas, en asun-

tos judiciales, extrajudiciales o administrativos en los que sea parte o tenga interés la Provincia y las Municipalidades. Igual prohibición se observará para los casos en que tales particulares realicen contratos, convenios u operaciones con entes oficiales o sean concesionarios o permisionarios de obras, servicios públicos, o de cualquier otra actividad que dichas personas jurídicas públicas deleguen a particulares.

Las prohibiciones señaladas, regirán también para el personal administrativo que se desempeñare en la Asesoría General de Gobierno y en las Delegaciones.

Artículo 16º.- Las prohibiciones establecidas en el artículo anterior, no regirán para los casos en que el profesional actúe en defensa de sus intereses personales, de su cónyuge o de sus parientes consanguíneos o afines en primer grado.

TÍTULO IV

DE LA DIRECCION DE LEGISLACIÓN

Artículo 17º.- A los fines del cumplimiento de las funciones que por esta Ley se encomiendan a la Asesoría General de Gobierno, en especial las determinadas en los artículos 2 incisos e) y f), 3 incisos a) y b), 4 incisos a), b), c) y d) y 6 incisos b), c) y d), transfíerese la Dirección de Legislación, actualmente dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a la Asesoría General de Gobierno.

Artículo 18º.- El traspaso de la Dirección de Legislación a la Asesoría General de Gobierno, incluirá a su personal técnico-profesional y administrativo, como así también los bienes muebles, documentación y útiles del mismo y la citada Dirección dependerá administrativa, funcional y presupuestariamente de la Asesoría General de Gobierno.

Artículo 19º.- La Dirección de Legislación estará a cargo de un funcionario que deberá reunir los requisitos que determina el artículo 9º. Tomará intervención en los casos en que así lo decidiere el Asesor General de Gobierno y una reglamentación especial determinará las funciones y competencias del mismo.

TÍTULO V

DE LA DIRECCION DE SUMARIOS

Artículo 20º.- A los fines del cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º inciso h) de la presente ley, se establece la competencia de la Dirección de Sumarios, que actualmente depende de la Dirección General de Administración de Personal del Ministerio de Coordinación de Gabinete, pasando en lo sucesivo a depender administrativa, funcional y presupuestariamente de la Asesoría General de Gobierno.

Artículo 21º.- El traspaso de la Dirección de Sumarios a que se refiere el artículo anterior, incluye a su

personal técnico-profesional y administrativo, como también los bienes muebles, documentación y útiles.

Artículo 22º.- La instrucción de sumarios administrativos deberá ser dispuesta en las actuaciones pertinentes por el funcionario competente o por el Asesor General de Gobierno, si éste lo considera necesario. Radicadas éstas en la Asesoría General de Gobierno, se ordenará la sustanciación del sumario correspondiente.

Artículo 23º.- Una vez instruido el sumario, la Dirección de Sumarios devolverá lo actuado al organismo de origen, emitiendo opinión fundada sobre los resultados de la investigación.

En el supuesto de que el organismo de origen considerare necesario el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, deberá recabar dictamen previamente del Asesor Delegado, como requisito previo indispensable para las ulteriores tramitaciones.

TÍTULO VI

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 24º.- Los dictámenes del Asesor General de Gobierno serán requeridos por el Poder Ejecutivo, los señores Ministros, Secretarios, Subsecretarios y titulares de las entidades centralizadas o descentralizadas dependientes del Poder Ejecutivo, entidades autárquicas y Sociedades del Estado.

Artículo 25º.- En las actuaciones administrativas originadas en organismos centralizados o descentralizados y entidades autárquicas y Sociedades del Estado, que se requiera dictamen del Asesor General de Gobierno deberán cumplimentarse como recaudos previos indispensables, los siguientes:

- a) Opinión fundada del organismo que requiere el dictamen;
- b) Dictamen del Asesor Delegado que actúa en el citado organismo.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26º.- Los Asesores Delegados actuantes en los organismos y dependencias a que se refiere el artículo 25, deberán observar la doctrina administrativa que siente en sus dictámenes la Asesoría General de Gobierno, para apartarse de la misma deberá efectuar dictamen fundado.

Artículo 27º.- El Asesor General de Gobierno podrá requerir directamente de los organismos y dependencias administrativas que dependen del Poder Ejecutivo, los expedientes, informes o antecedentes cuyo conocimiento y examen fueren necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que se le asignan por esta ley.

Artículo 28º.- En los casos de ausencia, impedimento o excusación del Asesor General de Gobierno,

será subrogado en sus funciones por el Secretario Letrado de la Asesoría y a falta de éste, por los abogados consultores, conforme el orden de subrogancias que determine mediante resolución el Asesor General de Gobierno. El Asesor General de Gobierno y el Secretario Letrado podrán avocarse al tratamiento y dictamen de las cuestiones que se deriven a los Abogados Consultores y a los Asesores Delegados.

Artículo 29º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, en aquello que fuere materia de reglamentación, dentro del plazo de noventa (90) días hábiles a contar de la fecha de su promulgación.

Artículo 30º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley, debiendo el Ministerio de Economía y Crédito Público, por intermedio de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria, tomar las previsiones crediticias y presupuestarias que exijan el funcionamiento de la Asesoría General de Gobierno durante el presente Ejercicio.

Artículo 31º: Modifícase el Inciso f) del artículo 8º del Decreto-Ley 1510, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inciso f) De oficio, cuando la asesoría General de Gobierno tomare conocimiento por cualquier otro medio de la comisión de un hecho irregular."

Artículo 32º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CUATRO.

MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 83/04.
Rawson, 19 de Enero de 2004.

VISTO Y CONSIDERANDO:
El Proyecto de Ley por el cual se crea la Asesoría General de Gobierno, sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 09 de Enero de 2004 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO
Téngase por Ley de la Provincia la número: 5125
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

MARIO DAS NEVES
 NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
 Cdor. ALEJANDRO LUIS GARZONIO
 Cr. SERGIO ISIDRO BOHE
 Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
 Prof. DARDO RAFAEL LOPEZ

supuesto y Finanzas, Servicios Administrativos Financieros y cumplido, ARCHIVESE.

MARIO DAS NEVES
 NORBERTO YAUHAR
 Cr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO

DECRETO PROVINCIAL

AÑO 2004

PODER EJECUTIVO: Distribución de Fondos.

Dto. N° 02/04.

Rawson, 02 de Enero de 2004

VISTO: El Expediente N° 02-EC/04, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 01/04, se pone en vigencia el Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el ejercicio 2004;

Que es necesario realizar la distribución de los créditos aprobados por Decreto 01/04 a los Servicios Administrativos Financieros, a nivel de categoría programática dentro de cada Jurisdicción;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1º.- Distribúyanse los montos asignados a Erogaciones, Aplicaciones Financieras, Recursos y Fuentes Financieras mediante Decreto 01/04 en las Jurisdicciones: 1 – Poder Legislativo, 2 – Poder Judicial, 3 – Consejo de la Magistratura, 4 – Tribunal de Cuentas, 5 – Fiscalía de Estado, 6 – Contaduría General de la Provincia, 8 - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete, 12 - Secretaría de Deporte, Recreación y Turismo Social, 14 – Secretaría de Cultura, 20 - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, 30 - Ministerio de Economía y Crédito Público, 40 - Secretaría de Desarrollo Social, 50 - Ministerio de Educación, 60 – Ministerio de la Producción, 61 – Secretaría de Pesca, 62 – Secretaría de Hidrocarburos y Minería, 70 – Secretaría de Salud, 80 – Secretaría de Turismo, 90 – Servicio de la Deuda, 91 – Obligaciones a Cargo del Tesoro, 92 – Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 96 – Concentrador Provincial de Recursos.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Coordinación de Gabinete y Economía y Crédito Público.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, Dirección General de Pre-

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2003

Dto. N° 63

11-12-03

Artículo 1º.- Designase a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto, en el cargo Secretario del señor Ministro de Economía y Crédito Público, al señor SANTOS, Gustavo Javier (MI N° 24.304.219 – clase 1975), en los términos del Artículo 66º del Decreto Ley 1987.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será afectado a la Jurisdicción 30 - Ministerio de Economía y Crédito Público – Programa 1 – Actividad Específica 1 – Conducción del Ministerio de Economía y Crédito Público.

Dto. N° 72

11-12-03

Artículo 1º.- Designase a la señora Claudia Patricia CAMPAGNOLI (MI N° 17.612.136 – clase 1965) en el cargo de Secretaria del señor Secretario de Desarrollo Social, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 2º.- El gasto que demande el presente Decreto, será afectado a la Jurisdicción 40 - Secretaría de Desarrollo Social – Programa 1 – Actividad Central – Actividad Específica 1 – Conducción de la Secretaría de Desarrollo Social.

Dto. N° 75

11-12-03

Artículo 1º.- Apruébase la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 14- Secretaría de Cultura - Programa 1 Conducción.

Artículo 2º.- Apruébase la estructura orgánico – funcional de la Secretaría de Cultura.

Artículo 3º.- Apruébanse las Misiones, Funciones y Requisitos de los cargos jerárquicos que componen la estructura orgánico – funcional de la Secretaría de Cultura.

Artículo 4º.- Reubícase a partir de la fecha del presente Decreto, al personal dependiente de la ex Subsecretaría de Cultura que se detalla en el Anexo N° IV, en los cargos que allí se consignan en la órbita de la Secretaría de Cultura.

Artículo 5º.- Transfírase a la Secretaría de Cultura, a partir de la fecha del presente Decreto los recursos humanos existentes en sus respectivos cargos de revista dependientes de la ex Subsecretaría de Cultura.

Artículo 6º.- Derógase toda otra disposición que se oponga al presente Decreto.

Artículo 7º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 14 – Secretaría de Cultura – Programa 1 – Conducción.

ANEXO IV

Apellido y nombres: Molina Luis Enrique
 M.I. N°: 10.147.232
 Clase: 1953
 Cargo anterior: Departamento Estímulo e Integración por el Arte
 Cargo actual: Departamento Estímulo e Integración Socio Cultural
 Dependencia: Dcción. Gral. Acción e Industrias Culturales – Secretaría de Cultura

Apellido y nombres: Bustos Susana
 M.I. N°: 10.147.254
 Clase: 1953
 Cargo anterior: Departamento Artes Plásticas y Artesanías
 Cargo actual: Departamento Artesanías
 Dependencia: Dcción. Gral. Acción e Industrias Culturales – Secretaría de Cultura

Apellido y nombres: González María del Carmen
 M.I. N°: 11.402.825
 Clase: 1955
 Cargo anterior: Departamento Administrativo Central
 Cargo actual: Departamento Despacho
 Dependencia: Dcción. Administración - Secretaría de Cultura

Apellido y nombres: Paniqueli María del Carmen
 M.I. N°: 13.430.727
 Clase: 1957
 Cargo anterior: Departamento Estudios Históricos y Arqueológicos
 Cargo actual: Departamento Estudios Históricos y Arqueológicos
 Dependencia: Dcción. Gral. Gestión, Investigación y Patrimonio Cult. - Secretaría de Cultura

Apellido y nombres: Correas María Eugenia
 M.I. N°: 5.982.036
 Clase: 1949
 Cargo anterior: Departamento Estudios Lingüísticos y Literarios
 Cargo actual: Departamento Estudios Lingüísticos y Literarios
 Dependencia: Dcción. Gral. Acción e Industrias Culturales - Secretaría de Cultura

Apellido y nombres: Jones Carol Myriam
 M.I. N°: 17.536.032
 Clase: 1965
 Cargo anterior: Departamento Biblioteca Pcial. Bernardo Vacchina
 Cargo actual: Departamento Biblioteca Pcial. Bernardo Vacchina
 Dependencia: Dcción. Patrimonio Cultural y Medios – Secretaría de Cultura

Apellido y nombres: Giraldez Lilian Edith
 M.I. N°: 10.804.295

Clase: 1953
 Cargo anterior: Departamento Museo Pcial. Ciencias Nat. y Oceanog. – Puerto Madryn
 Cargo actual: Departamento Museo Pcial. Ciencias Nat. y Oceanog. – Puerto madryn
 Dependencia: Dcción. Patrimonio Cultural y Medios - Secretaría de Cultura

Apellido y nombres: Svoboda Irina
 M.I. N°: 28.637.160
 Clase: 1981
 Cargo anterior: Departamento Museo Regional P. A. Garces Com. Rivadavia
 Cargo actual: Departamento Museo Regional P. A. Garces Com. Rivadavia
 Dependencia: Dcción. Patrimonio Cultural y Medios - Secretaría de Cultura

Apellido y nombres: Howells Sergio
 M.I. N°: 18.027.204
 Clase: 1967
 Cargo anterior: División Despacho
 Cargo actual: División Despacho
 Dependencia: Dcción. Administración - Secretaría de Cultura

Apellido y nombres: Cendra Juan Carlos
 M.I. N°: 7.583.986
 Clase: 1944
 Cargo anterior: División Mayordomía
 Cargo actual: División Mayordomía
 Dependencia: Dcción. Administración - Secretaría de Cultura

Apellido y nombres: Castro Germán Orlando
 M.I. N°: 21.430.886
 Clase: 1970
 Cargo anterior: Departamento Diseño y Producción Visual
 Cargo actual: Departamento Diseño y Producción Audiovisual
 Dependencia: Dcción. de Patrimonio Cultural y Medios - Secretaría de Cultura

Dto. N° 76**11-12-03**

Artículo 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo Director General de Gestión, Investigación y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura a la señora HUMPHREYS, Gabriela Jacqueline (MI N° 22.758.310 – clase 1972).

Artículo 2°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo Director General de Acción e Industrias Culturales de la Secretaría de Cultura al señor DE VERA, Gustavo Javier (MI N° 18.822.341 – clase 1961).

Artículo 3°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo Director de Administración de la Secretaría de Cultura al señor Juan Carlos FLORES (MI N° 17.797.810 – clase 1961).

Artículo 4°.- Resérvase al agente Juan Carlos FLORES (MI N° 7.797.810 – clase 1961) el cargo de revista

Jefe Departamento Registros Presupuestarias – Agrupamiento Personal Jerárquico – Clase II – Planta Permanente en la Dirección de Administración - Ministerio de Gobierno, Trabajo, por aplicación de los Artículos 14º y 20º del Decreto Ley N° 1987, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término que desempeñe las funciones para las cuales fuera designado.

Artículo 5º.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo Director de Patrimonio Cultural y Medios dependiente de la Dirección General de Gestión, Investigación y Patrimonio Cultural, de la Secretaría de Cultura al arquitecto LOPEZ GUZMAN, Fernando Pablo (MI N° 17.856.334 – clase 1966).

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será afectado a la Jurisdicción 14 - Secretaría de Cultura – Programa 1 –Conducción.

Dto. N° 77 11-12-03

Artículo 1º.- Dejar sin efecto a partir del 10 de diciembre de 2003, la designación de la Agrimensora SOCINO, Nora Emilia en el cargo Directora General de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito, efectuada mediante Decreto N° 174/03.

Artículo 2º.- La mencionada agente volverá a ocupar su cargo de revista, Jefe de Departamento Ejecución y Control de Proyectos de Fortalecimiento Institucional dependiente de la Dirección de Proyectos para Fortalecimiento Institucional de la Dirección General de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito del Ministerio de Economía y Crédito Público.

Artículo 3º.- DESIGNASE a partir del 11 de diciembre de 2003 en el cargo Director general de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al contador NASSER, Walter Adalberto Daniel (MI N° 21.518.126 – clase 1970).

Artículo 4º.- Otórgase contador NASSER, Walter Adalberto Daniel (MI N° 21.518.126 – clase 1970) cargo Director general de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito, el Adicional por Jerarquía Profesional establecido en el Artículo 22º inciso g) del Decreto Ley 1987, reglamentado por el Decreto 1330/81, sustituido por Decreto 509/84.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - Programa 7: Conducción de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía y Crédito Público.

Dto. N° 78 11-12-03

Artículo 1º.- Designase como Personal de Gabinete en el área del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Sebastián DAROCA (DNI N° 23.401.433 – clase 1973), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 66º del Decreto Ley 1987.

Artículo 2º.- Asígnase al agente designado en el Artículo anterior una remuneración equivalente al cargo de Director General, Personal Fuera de Nivel.

Artículo 3º.- El gasto que demande el presente será afectado a la Jurisdicción 20 – Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia – Programa 1 – Actividad Específica 1 – Conducción del MGTyJ.

Dto. N° 79 11-12-03

Artículo 1º.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 9 – Secretaría de Seguridad Pública, Programa 16 – Defensa Civil, el que pasará a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, como Programa 16 – Defensa Civil.

Artículo 2º.- Apruébase la estructura orgánica funcional de la Dirección General de Defensa Civil.

Artículo 3º.- Los cargos Jerárquicos que componen la estructura orgánica funcional de la Dirección General de Defensa Civil, continuarán con sus respectivas misiones y funciones oportunamente aprobadas.

Artículo 4º.- Transfíranse a partir de la fecha del presente decreto, los recursos humanos existentes en sus respectivos cargos de revista y en el que a la fecha se encuentren subrogando, al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Dto. N° 80 11-12-03

Artículo 1º.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Evaristo León MELO (MI N° 11.914.128 – clase 1955), en el cargo Director General de Defensa Civil, Personal Fuera de Nivel, Planta Permanente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 2º.- El gasto que demande el presente Decreto, será afectado a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia – Programa 16 – Defensa Civil.

Dto. N° 81 11-12-03

Artículo 1º.- Designase como Personal de Gabinete en el área del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Carlos Alberto MAZA (DNI N° 17.130.723 – clase 1964), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 66º del Decreto Ley 1987.

Artículo 2º.- Asígnase al funcionario designado en el Artículo anterior una remuneración equivalente al cargo de Director General, Personal Fuera de Nivel.

Artículo 3º.- El gasto que demande el presente será afectado a la Jurisdicción 20 – Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia – Programa 1 – Actividad Específica 1 – Conducción del MGTyJ.

Dto. N° 87 11-12-03

Artículo 1º.- Designase a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto, en el cargo Secretaria del señor Ministro de Economía y Crédito Público, a la señora ORO, Graciela Lidia (MI N° 12.568.786 – clase 1959), en los términos del Artículo 66º del Decreto Ley 1987.

Artículo 2°.- La agente ORO, Graciela Lidia reservará su cargo de revista, Jefe de Departamento Coordinación Operativa del Ministerio de Economía y Crédito Público, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 14° y 20° del Decreto Ley N° 1987.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será afectado a la Jurisdicción 30 - Ministerio de Economía y Crédito Público – Programa 1 – Actividad Específica 1 – Conducción del Ministerio de Economía y Crédito Público.

Dto. N° 104**17-12-03**

Artículo 1°.- Designase en el cargo de Director General de Empleo y Formación Profesional, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, al señor Jorge Daniel ETCHEPAREBORDA (DNI N° 16.692.706 – clase 1964), a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia – Programa 22 – Policía del Trabajo y del Empleo – Actividad Específica 1 – Conducción de la Subsecretaría de Trabajo.

Dto. N° 105**17-12-03**

Artículo 1°.- Créase dentro del Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados no autofinanciados para el Ejercicio 2003, las siguientes jurisdicciones: Jurisdicción 12 – Secretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, Jurisdicción 14 – Secretaría de Cultura, Jurisdicción 61 – Secretaría de Pesca, Jurisdicción 62 – Secretaría de Hidrocarburos y Minería.

Artículo 2°.- Modifícase el detalle analítico de las Plantas Presupuestarias de Personal en la Jurisdicción 70 – Secretaría de Salud – Programa 1 – Conducción, Jurisdicción 12 – Secretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social – Programa 1 – Conducción, Jurisdicción 14 – Secretaría de Cultura – Programa 1 – Conducción, Jurisdicción 61 – Secretaría de Pesca – Programa 1 – Conducción, Jurisdicción 62 – Secretaría de Hidrocarburos y Minería – Programa 1 – Conducción.

Artículo 3°.- Modifícanse los planteles básicos en la Jurisdicción 70 – Secretaría de Salud – Programa 1 – Conducción – eliminándose un cargo de Ministro y creándose un cargo de Secretario – Autoridades Superiores – Planta Permanente; en la Jurisdicción 12 – Secretaría de Deportes, recreación y Turismo Social – Programa 1 – Conducción – creándose un cargo de Secretario – Autoridades Superiores – Planta Permanente; en la Jurisdicción 14 - Secretaría de Cultura – Programa 1 – Conducción – creándose un cargo de Secretario – Autoridades Superiores – Planta Permanente, Jurisdicción 61 - Secretaría de Pesca – Programa 1 – Conducción – creándose un cargo de Secretario – Autoridades Superiores – Planta Permanente; Jurisdicción 62 – Secretaría de Hidrocarburos y Minería – Programa 1 – Conducción – creándose un cargo de Secretario – Autoridades Superiores – Planta Permanente.

Artículo 4°.- Impútese el gasto correspondiente al período de diciembre de la Jurisdicción 12 – Secretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, en la Jurisdicción 40, SAF 40: Secretaría de Desarrollo Social, Programa 23, Actividad 1: Recreación y Turismo Social, de la Jurisdicción 14: Secretaría de Cultura en la Jurisdicción 20, SAF 20; Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Programa 28: Acción Cultural, de la Jurisdicción 61: Secretaría de Pesca en la Jurisdicción 60, SAF 60: Ministerio de la Producción, Programa 17, Actividad 1: Pesca Continental, y de la Jurisdicción 62: Secretaría de Hidrocarburos y Minería en el SAF 60: Ministerio de la Producción, Programa 16, Actividad 1: Concesiones Mineras.

Dto. N° 116**18-12-03**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, la designación de la señora Blanca Rosalía GAYONE (LC N° 5.808.716 – clase 1948), en el cargo Director de Administración de Comunas Rurales dependiente de la Dirección General de Asuntos Municipales de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, dispuesta por Decreto N° 1638/00 de fecha 30 de noviembre de 2000.

Artículo 2°.- La persona mencionada en el Artículo anterior, se reintegrará al cargo Jefe Departamento Despacho, Clase II, Agrupamiento Personal Jerárquico, dependiente de la Dirección de Despacho y Administración de Personal del Ministerio de la Producción, el que se encontraba reservando por aplicación del Artículo 14° en concordancia con el Artículo 20° del Decreto Ley 1987.

Dto. N° 158**29-12-03**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del 22 de diciembre de 2003 la designación en el cargo Director General de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público del contador NASSER, Walter Adalberto Daniel (MI N° 21.518.126 – clase 1970) efectuada mediante Decreto N° 77/03.

Artículo 2°.- DESIGNASE a partir del 22 de diciembre de 2003 en el cargo Subsecretario de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito del Ministerio de Economía y Crédito Público del contador NASSER, Walter Adalberto Daniel (MI N° 21.518.126 – clase 1970).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público – Programa 7 Conducción de la UEP del Ministerio de Economía y Crédito Público.

Dto. N° 177**30-12-03**

Artículo 1°.- ACEPTAR a partir del 10 de diciembre de 2003, la renuncia interpuesta por la contadora Mónica Esther CRIADO (MI N° 11.237.714 – clase 1954) al cargo de Gerente General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

Artículo 2°.- Agradecer a la contadora Mónica Esther CRIADO los importantes servicios prestados durante el desempeño de sus funciones.

Dto. N° 178 30-12-03

Artículo 1°.- ACEPTAR a partir del 10 de diciembre de 2003, la renuncia interpuesta por el ingeniero PEREZ, Jorge Eduardo (MI N° 12.613.680 – clase 1958) al cargo de Subsecretario de Servicios Públicos - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, en el que fuera designado mediante Decreto N° 1370/00.

Artículo 2°.- El mencionado agente volverá a ocupar su cargo de revista Profesional – Categoría 15 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 de la Dirección General de Servicios Públicos – Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.

Dto. N° 179 30-12-03

Artículo 1°.- ACEPTAR a partir del 10 de diciembre de 2003, la renuncia interpuesta por el arquitecto CILIO, Gustavo Osvaldo (MI N° 12.189.725 – clase 1958) al cargo de Vocal Zona Noroeste del Directorio en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, en el que fuera designado mediante Decreto N° 1447/00.

Artículo 2°.- El mencionado agente volverá a ocupar su cargo de revista Arquitecto "A" – Código 4-011 – Clase I – Agrupamiento Personal Profesional del Plantel Básico de la Dirección General de Obras Públicas – Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.

Dto. N° 180 30-12-03

Artículo 1°.- Ascíendase a partir del 10 de diciembre de 2003 al grado inmediato superior (Comisario General) en la Agrupación Comando Escalafón General, al Comisario Mayor Jorge Alejandro DETLOF (MI N° 12.834.563 – clase 1957).

Dto. N° 181 30-12-03

Artículo 1°.- Ascíendase a partir del 25 de noviembre de 2003 al grado inmediato superior (Subcomisario) en la Agrupación Comando Escalafón General, al Oficial Principal BELLO, Juan José Manuel (MI N° 16.481.788, clase 1963).

Artículo 2°.- Al solo efecto de computar la antigüedad del Oficial Principal mencionado en el Artículo anterior se tomará como fecha de ascenso el 01 de enero de 2001.

Dto. N° 182 30-12-03

Artículo 1°.- Designase al señor José Luis TOLEDO (MI N° 14.296.119 – clase 1961) en el cargo de Secretario de la señora Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 2°.- El agente designado por el Artículo precedente, reservará el cargo Jefe de División Información y Organización de Eventos – Categoría 1-F – Ley 3158, de acuerdo a lo estipulado por los Artículos 14° y 20° del Decreto Ley N° 1987.

Artículo 3°.- El gasto que demande el presente será afectado a la Jurisdicción 40 - Secretaría de Desarrollo Social – Programa 2 – Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia - Actividad Específica 1 – Conducción de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia.

Dto. N° 183 30-12-03

Artículo 1°.- Designase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, en el cargo Director General de Financiamiento y Coordinación Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Recursos Fiscales y Financiamiento del Ministerio de Economía y Crédito Público al contador OLAGARAY, Fernando Héctor (MI N° 13.160.643 – clase 1957).

Artículo 2°.- Otórgase al contador OLAGARAY, Fernando Héctor (MI N° 13.160.643 – clase 1957) cargo Director General de Financiamiento y Coordinación Fiscal, el Adicional por Jerarquía Profesional establecido en el Artículo 22° - Inciso g) del Decreto Ley 1987, reglamentado por el Decreto N° 1330/81, sustituido por Decreto N° 509/84.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 30 - Ministerio de Economía y Crédito Público – Programa 5: Conducción Subsecretaría de Recursos Fiscales y Financiamiento.

Dto. N° 185 30-12-03

Artículo 1°.- Promuévase a partir del 01 de junio de 2003 a 2° Año al Cadete de 1er. Año de la Carrera "Técnico en Ciencias Policiales" del Curso Nivel Superior de la Escuela de Cadetes de la Provincia SANCHEZ, Roberto Oscar (MI N° 25.796.280, clase 1977).

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia – SAF 21 – Policía de la Provincia del Chubut – Programa 24 – Formación y Capacitación del Personal Policial.

Dto. N° 186 30-12-03

Artículo 1°.- Modifícanse a partir del 5 de diciembre de 2003 las Plantas Presupuestarias en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia – SAF 21 – Policía de la Provincia del Chubut, Programa 5 – Conducción y Administración, Programa 23 – Seguridad y Programa 24 – Formación y Capacitación del Personal Policial.

Artículo 2°.- Modifícanse los Planteles Básicos de la Policía de la Provincia del Chubut, disminuyéndose cinco (5) cargos de Comisario General – seis (6) cargos Comisario Mayor – dos (2) cargos Comisarios – tres (3) cargos Oficial Principal – cinco (5) cargos Inspector – cuatro (4) cargos Suboficial Mayor – cinco (5)

cargos Suboficial Principal de la Agrupación Comando – Escalafón General e incrementándose (44) cargos en la Agrupación Comando – Escalafón General – Jerarquía Oficial Ayudante.

Artículo 3º.- Nómbranse a partir del 5 de diciembre de 2003, en los cargos de Oficiales Ayudantes de la Agrupación Comando – Escalafón General – Categoría Oficiales a los Cadetes que a continuación se detallan:

Riveros Bárbara Pamela
 Cerda Ismael Esteban
 García Susana Mirta
 Reinheimer Claudia Noemí
 Posse Guillermo Fabián
 Solís Facundo Leonardo
 Pichaud Natalia Verónica
 De Santis Jonatán Ezequiel
 Velázquez Néstor Oscar
 Vázquez Tomás Ignacio
 Pedrozo Mario Javier
 Cheuqueman Juan Leonardo
 Bevilacqua Sebastián Martín
 Galván Mario Héctor
 Miñan Leonardo Angel
 Piriz Mariel Alejandra
 Gallegos Cynthia Silvina
 Alvarez Alfredo Rodrigo
 Andrade Walter Paulino
 Mallea Diego Alexis
 Corrales Alicia Ester
 Bahamonde Edgardo David
 Quiñenao Viviana Nair
 Amaya Edgar Darío
 Ríos Ariel
 Rocha Fuertes Héctor Omar
 Sánchez Roberto Oscar
 Arancibia Aballay Miguel Orlando
 Arias Julio Ricardo
 Figueroa Adán Bernabé
 Luna Valeria Silvia
 Ojeda Rodrigo Alberto
 García Juan Benigno
 Cisterna Leonardo Javier
 Vallejos Leonardo Sebastián
 Castillo Yolanda Judith
 Entraigas Pedro Antonio
 Chamorro Daniela Marlene
 Peña Néstor Andrés
 Fernández Verónica Yanina
 Acosta Mauricio Edgar
 Sosa Carlos Eduardo
 Acuña Claudia Elizabeth
 Saavedra Marcos Sebastián
 Alvarado Jaime Bautista
 Gin Gins Jazmín Valeria
 Guayan Jessica Elizabeth
 Lacanette Fader Guillermo Damián
 Escobar Hugo Antonio
 Quiroga Diego Orlando
 Pascóff Naum Boris Waldemar
 Pedrizzi Federico Damián
 Cárdenas Cristian Mauricio

Díaz Elizabeth Soledad

Alvarez Héctor Fernando

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia – SAF 21 – Policía de la Provincia del Chubut – Inciso 1 Personal – Programa 23 – Seguridad.

Dto. N° 187

30-12-03

Artículo 1º.- Ascíendase a partir del 01 de enero de 2003 al grado inmediato superior (Sargento Primero) en la Agrupación Comando Escalafón General, al Sargento HERRERA, Fredy Sergio (MI N° 13.977.281, clase 1962).

Dto. N° 188

30-12-03

Artículo 1º.- Ascíendase a partir del 30 de marzo de 2003 al grado inmediato superior (Oficial Subinspector) en la Agrupación Comando Escalafón General, al Oficial Ayudante GIULIANOTTI, Miguel Angel (MI N° 23.392.873, clase 1973).

Artículo 2º.- Al solo efecto de computar la antigüedad del Oficial Ayudante mencionado en el Artículo anterior se tomará como fecha de ascenso el 01 de enero de 2003.

Dto. N° 189

30-12-03

Artículo 1º.- Ascíendase a partir del 9 de agosto de 2002 al grado inmediato superior (Sargento Primero) en la Agrupación Comando Escalafón General, al Sargento SOTO, Gladys Mabel (MI N° 13.160.226, clase 1957).

Dto. N° 190

30-12-03

Artículo 1º.- Ascíendase a partir del 10 de diciembre de 2003 al grado de Comisario General al Comisario Mayor Juan Luis ALE (MI N° 10.147.018, clase 1951).

AÑO 2004

Dto. N° 08

02-01-04

Artículo 1º.- Designase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, en el cargo de Director Provincial de Transporte – Dirección General de Servicios Públicos – Subsecretaría de Servicios Públicos – Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, al doctor MARIN, Carlos Adrián (MI N° 17.186.359 – clase 1965).

Artículo 2º.- Abónese al doctor MARIN, Carlos Adrián, el Adicional por Jerarquía Profesional, conforme lo establecido por el Artículo 22º - Inciso g) del Decreto Ley 1987, reglamentado por el Decreto N° 1330/81, sustituido por Decreto N° 509/84.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será afectado a la Jurisdicción 8 – Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos – Programa 21: Dirección Provincial de Transporte.

Dto. N° 10 02-01-04

Artículo 1º.- Designase en el cargo de Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, a la arquitecta Cristina CARTASSO (MI N° 10.131.068 – clase 1951), a partir de la fecha del presente Decreto.

Dto. N° 26 07-01-04

Artículo 1º.- DISPONESE que por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Social se implementará un refuerzo alimentario extraordinario, durante los meses de enero y febrero del presente año, con el objeto de cubrir las necesidades surgidas a partir del cierre temporario de los comedores escolares.

Artículo 2º.- Para la ejecución del programa se afectarán módulos alimentarios similares a los establecidos para el programa SUMAR-PEA.

Artículo 3º.- La Secretaría de Desarrollo Social arbitrará los medios necesarios para abastecer a los Municipios, Comunas Rurales y Comisiones de Fomento con los alimentos que se requieran para el cumplimiento del programa mencionado en el presente Decreto.

Dto. N° 27 08-01-04

Artículo 1º.- DEJASE sin efecto la designación del Sr. Miguel Angel Pirola, como Presidente de la Junta Vecinal de la Comuna Rural de Paso del Sapo, nombrado mediante Decreto N° 481/02.

Artículo 2º.- DEJANSE sin efecto las designaciones de los miembros integrantes de la Junta Vecinal de la Comuna Rural de Paso del Sapo, dispuestas mediante el Decreto N° 481/02.

Artículo 3º.- DESIGNANSE a partir de la fecha del presente Decreto, como miembros integrantes de la Junta Vecinal de la Comuna Rural de Paso del Sapo a las personas que se detallan a continuación:

Presidente: Sr. Osvaldo Germillac
(DNI N° 7.324.411)

Sr. Leonardo Monsalve (DNI N° 17.330.232)

Sr. Víctor Candia (DNI N° 7.398.761)

Sra. Paola Lorena Soto (DNI N° 43.663.672)

Sr. Carlos Germillac (DNI N° 17.633.307).

Artículo 4º.- Establécese que las designaciones dispuestas por el artículo 3º del presente decreto tendrán vigencia hasta el momento de la asunción de las autoridades electas de la Comuna Rural.

Dto. N° 28 08-01-04

Artículo 1º.- DEJASE sin efecto la designación del Sr. Demetrio Panasiuk, como Presidente de la Junta Vecinal de la Comuna Rural de Cushamen, nombrado mediante Decreto N° 480/02.

Artículo 2º.- DEJANSE sin efecto las designaciones de los miembros integrantes de la Junta Vecinal de la Comuna Rural de Cushamen, dispuestas mediante el Decreto N° 480/02.

Artículo 3º.- DESIGNANSE a partir de la fecha del presente Decreto, como miembros integrantes de la Junta Vecinal de la Comuna Rural de Cushamen a las personas que se detallan a continuación:

Presidente: Sr. José Claudio Tureo
(DNI N° 11.955.043)

Sr. Daniel González (DNI N° 25.796.201)

Sr. Jorge Hugo Marinao (DNI N° 14.743.499)

Sr. Omar Gabriel González (DNI N° 25.470.839)

Sr. Ricardo Eliseo Millahuala (DNI N° 13.523.165)

Artículo 4º.- Establécese que las designaciones dispuestas por el artículo 3º del presente decreto tendrán vigencia hasta el momento de la asunción de las autoridades electas de la Comuna Rural.

Dto. N° 29 08-01-04

Artículo 1º.- DEJASE sin efecto la designación del Sr. Manuel Daut, como Presidente de la Junta Vecinal de la Comuna Rural de Colán Conhué, nombrado mediante Decreto N° 484/02.

Artículo 2º.- DEJANSE sin efecto las designaciones de los miembros integrantes de la Junta Vecinal de la Comuna Rural de Colán Conhué, dispuestas mediante el Decreto N° 484/02.

Artículo 3º.- DESIGNANSE a partir de la fecha del presente Decreto, como miembros integrantes de la Junta Vecinal de la Comuna Rural de Colán Conhué a las personas que se detallan a continuación:

Presidente: Sr. Nelson Marcial Rivera
(DNI N° 14.330.693)

Sr. Domingo Lorenzo Torres (DNI N° 23.534.519)

Sra. Sandra Maricel Aníbal (DNI N° 24.811.227)

Sra. María Eva Cheuqueta (DNI N° 17.798.059)

Sr. Desiderio Neculqueo (DNI N° 16.319.170)

Artículo 4º.- Establécese que las designaciones dispuestas por el artículo 3º del presente decreto tendrán vigencia hasta el momento de la asunción de las autoridades electas de la Comuna Rural.

Dto. N° 30 08-01-04

Artículo 1º.- Acéptase la donación de dos turbinas odontológicas serie N° 904291 y 903/12, marca TOPAIR, modelos 290 BC y 798, efectuada por la Dra. Cristina ALCUAZ, con destino al Servicio de Odontología del Hospital Puerto Madryn, dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 2º.- Autorízase a la Secretaría de Salud a incorporar en la Contabilidad Patrimonial del Hospital de Puerto Madryn los bienes muebles donados.

Dto. N° 31 08-01-04

Artículo 1º.- Acéptase la donación de un Sillón Odontológico, con salvadera y luz articulada, marca ARNIX, efectuada por el Dr. Gabriel GINZO PAZ, con destino al Hospital de Puerto Madryn, dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 2º.- Autorízase a la Secretaría de Salud a incorporar en la Contabilidad Patrimonial del Hospital de Puerto Madryn el bien mueble donado.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO****AÑO 2003****Res. N° 03 29-12-03**

Artículo 1°.- Pagar la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 670.265,80) en concepto del sexto (6°) servicio del Certificado de Cancelación de Deudas Impositivas (CECADI) conforme al Anexo I que integra la presente Resolución.

Artículo 2°.- A efectos del pago del servicio citado en el artículo anterior, el Banco del Chubut S.A. deberá aplicar al monto consignado en cada cupón de renta, un coeficiente de 0.815864 para convertir a pesos cada dólar estadounidense expresado en la lámina.

Artículo 3°.- Establecer que la Dirección General de Rentas computará los supones de amortización que sean presentados para el pago de impuestos provinciales al valor expresado en el cupón, multiplicado por el factor de conversión de dólares a pesos de 1,40 y por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) correspondiente al día inmediato anterior al de su presentación.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado al SAF 90 - Programa 93 - Actividad 1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 6 - Intereses Deuda Interna - Ejercicio 2003.

ANEXO I**CECADI**

Servicio vencimiento 01/01/04

Saldo en U\$S:	16,296,875
Saldo pesificado a 1.4 (Decreto 471/02):	22,815,625.00
CER al 01/01/04:	1.4569
Saldo pesificado con CER al 01/01/04:	33,240,084.06
Intereses al 4% (tasa Dto. 471/02):	670,265.80
Total a pagar \$:	670,265.80
Intereses de la lámina:	821,541.10
A pagar en \$ por cada U\$S expresado en la lámina:	0.815864

Res. N° 04 29-12-03

Artículo 1°.- PAGUESE la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 98.084,33) en concepto del Sexagésimo noveno (69°) servicio del Bono de Consolidación de Deudas con Proveedores de la Provincia del Chubut (BOPRO), conforme el Anexo I que integra la presente Resolución.

Artículo 2°.- PAGUESE la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 79.351,79) en concepto del Octogésimo primer (81°) servicio del Bono de Consolidación de Deudas con Proveedores de la Provincia del Chubut Serie II (BOPRO II), conforme el Anexo II que integra la presente Resolución.

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado en el Ejercicio 2003 - Fuente de Financiamiento 111 - Moneda 1 - Jurisdicción 90 - SAF 90 Servicio de la Deuda - Programa 93 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica 11999 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Subparcial 1 y 2 por la porción correspondiente a amortización y a la Partida Parcial 6 la porción de interés, según se detalla en los Anexos que forman parte de la presente.

ANEXO I

Los importes que a continuación se detallan corresponden al pago del BOPRO

Los importes están actualizados por el CER al 01/01/04 (Decreto N° 1472/03)

N°	Tenedores	69° Servicio		
		Amortiz.	Renta	Total
1-B	José Luis Valdovinos	2.772,33	372,28	3.144,61
2-B	José María Olmos	2.772,33	372,28	3.144,61
3-B	Héctor Escudero	1.386,17	186,14	1.572,31
4-B	Daniel Enrique Doval	6.514,98	874,85	7.389,83
5-B	Norberto Oscar González	6.376,37	856,24	7.232,61
6-B	Marta Beatriz Amuchástegui	1.023,63	137,45	1.161,08
7-B	María Cristina Salort	10.396,25	1.396,04	11.792,29
8-B	Ricardo Carlos Aramburu	21.069,74	2.829,31	23.899,05
9-B	Raúl Alberto Alfonso	23.287,60	3.127,13	26.414,73
10-B	Raúl Alberto Alfonso	1.892,65	254,15	2.146,80
11-B	José Luis Valdovinos	554,47	74,46	628,93
12-B	Lucio Césari	362,53	48,68	411,21
13-B	Patricia Carnino y/o María Elena Carnino	1.663,40	223,37	1.886,77
14-B	Puente Hnos., Soc. de Bolsa S.A.	1.940,63	260,59	2.201,22
15-B	Puente Hnos., Soc. de Bolsa S.A.	1.940,63	260,59	2.201,22
16-B	Mantesi Angel Norberto	806,64	108,32	914,96
17-B	Diprom S.A.	525,73	70,60	596,33
18-B	Juan José Varela	77,52	10,41	87,93
19-B	José Luis Valdovinos	1.108,93	148,91	1.257,84
TOTAL		86.472,53	11.611,80	98.084,33

ANEXO II

Los importes que a continuación se detallan corresponden al pago del BOPRO II

Los importes están actualizados por el CER al 01/01/04 (Decreto N° 1472/03)

Tenedor: Caja Complementaria Docente

Servicio N°	Amortización	Renta	Total
81	70.058,22	9.293,57	79.351,79
TOTAL	70.058,22	9.293,57	79.351,79

MINISTERIO DE LA PRODUCCION**Res. N° 01 16-12-03**

Artículo 1°.- Autorizar el incremento del cupo de vales de combustible, por la temporada, de acuerdo al siguiente detalle:

Dirección de Pesca Continental	\$ 14.000.-
Dirección General de Bosques y Parques	\$ 18.000.-

Res. N° 02 29-12-03

Artículo 1º.- RECTIFICASE el Artículo 1º de la Resolución N° 001/03-MP de fecha 16 de diciembre de 2003, el que quedará redactado de la siguiente manera:
 “Artículo 1º.- Autorizar el incremento del cupo de vales de combustible, por la temporada, de acuerdo al siguiente detalle:

Dirección de Pesca Continental \$ 14.600.-
 Dirección General de Bosques y Parques \$ 18.000.-“

Res. N° 03 29-12-03

Artículo 1º.- Autorizar el incremento del cupo de vales de combustible, a partir del mes de enero del año 2004, de acuerdo al siguiente detalle:

Sr. Ministro de la Producción \$ 2.000.-
 Subsecretaría de Desarrollo Económico \$ 2.000.-
 Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente \$ 2.000.-
 Dirección de Administración \$ 600.-
 Dirección de Despacho y Administración de Personal \$ 600.-

Artículo 2º.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 1º, a los requerimientos de vales de combustible efectuados por el señor Ministro, en situaciones de emergencia.

Res. N° 178 05-12-03

Artículo 1º.- Encuádrese al presente trámite dentro de la excepción prevista en el Decreto Ley N° 1911 en su Artículo 50º, y Decreto N° 669/03, inciso h.

Artículo 2º.- Apruébase la contatación con la firma FOTOCOPIAS ELTANO, de Agustín Miranda, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 39/100 CTVS. (\$ 1.330,39).

Artículo 3º.- IMPUTASE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación cuyo monto asciende a la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 39/100 CTVS. (\$ 1.330,39), repartidos en PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 39/100 CTVS. en - SAF 60 - Ministerio de la Producción - Programa 23- Actividad 1 - Ubicación Geográfica 11999 - Inciso 3 - Principal 5 - Parcial 3 - Imprenta, Publicaciones y Reproducciones - Ejercicio 2003 y PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 548,00) en - SAF 60 - Ministerio de la Producción - Programa 1 - Ubicación Geográfica 11999 - Inciso 3 - Principal 5 - Parcial 3 - Imprenta, Publicaciones, Reproducciones - Ejercicio 2003.

CORPORACION DE FOMENTO DEL CHUBUT

Res. N° 270 30-12-03

Artículo 1º.- APRUEBASE el proyecto de ampliación de la planta de procesamiento de pórdidos presentado

por la empresa Piedra Valdés S.A. domiciliada en Ruta Provincial N° 1, Area Industrial Pesada de Puerto Madryn, y ADJUDIQUESE a la misma una fracción de aproximadamente 7.223 m2, de la Fracción 9 lindera en una extensión de aproximadamente 72,23 mts. con el extremo Moroste de la Fracción 12, Sector 4 Circunscripción 2 del ejido de Puerto Madryn y aproximadamente 100 mts. de fondo.

Artículo 2º.- EXCEPTUASE a la firma Piedra Valdés S.A. del cumplimiento de la reglamentación vigente en lo referente a superficie mínima cubierta.

Artículo 3º.- La fracción adjudicada por el presente acto administrativo deberá ser indefectiblemente unificada con la Fracción 12 Sector 4 Circunscripción 2 Ejido 28, dado que se trata de una ampliación del proyecto allí desarrollado.

Artículo 4º.- CONFECIONESE el boleto de compra-venta, el que será suscripto entre las partes en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Dr. ALBERTO GUSTAVO SANCA, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Chubut, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARTINA FELICIDAD GARZON, para que dentro de TREINTA (30) días lo acrediten en autos: “GARZON, MARTINA FELICIDAD S/SUCESION”, Expte. N° 1004/2003.- Publíquese por TRES (3) días en el Boletín Oficial y Diario Crónica de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 18 de Diciembre de 2003.

MARIA SALOME EZPELETA
 Secretaria

I: 19-01-04 V: 21-01-04.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Claudio Alejandro Petris, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Marquez, en los autos caratulados: “GONZALEZ, JUSTO HUMBERTO s/Concurso Preventivo” (Expte. N° 718 - F° 113 - Año 2003), comunica por Cinco días que el día 26 de diciembre de 2003, se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores de JUSTO HUMBERTO GONZALEZ, DNI 10.657.381, con domicilio real en calle Bartolomé Mitre 801 de la ciudad de Esquel, Provincia

del Chubut.

Síndico: Ricardo Bestene, domicilio Roca 612/622, ante quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 29 de Marzo de 2004. Esquel, Chubut 30 de Diciembre de 2003.

CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 14-01-04 V: 20-01-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° Tres de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Yrigoyen N° 650, 1er. Piso, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, Secretaria N° Seis, a mi cargo, cita y emplaza por el término TREINTA DIAS mediante edictos a publicarse por TRES DIAS en el Diario Crónica de esta ciudad y en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. ARTURO ADAN BELTRAN y RAMONA ANTONIA RUIZ, para que dentro de TREINTA DIAS los acrediten en los autos caratulados: "BELTRAN, ARTURO ADAN y RUIZ RAMONA ANTONIA S/SUCESION", Expte. N° 933/03, que tramitan por ante este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de Ley.

Comodoro Rivadavia, 7 de Noviembre de 2003.

MAXIMO JORGE KANK
Secretario

I: 16-01-04 V: 20-01-04.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

Señor:
ALVAR, Rolando Ruben
Casa N° 14 Barrio "100 Viviendas" – Cod. 366
ESQUEL-CHUBUT

Se notifica al señor ALVAR, Rolando Rubén DNI N° 21.021.553, de la siguiente Resolución Rawson, 3 de Diciembre del 2003, VISTO: El Expediente N° 1445/03-SOySP/ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 501/03-IPVyDU, se otorgó en carácter de Tenencia Precaria, a favor del Señor ALVAR, Rolando Rubén, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 14 del Barrio "100 Viviendas – Plan FONAVI"-Código 366-, de la ciudad de Esquel; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, el adjudicatario no hace ocupación de la unidad junto al grupo familiar declarado, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su dere-

cho, por no ocupación; Que por todo lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Tenencia Precaria otorgada por Resolución N° 501/03-IPVyDU, a favor del Señor ALVAR, Rolando Rubén DNI N° 21.021.553, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 14 del Barrio "100 Viviendas – Plan FONAVI"-Código 366-, de la ciudad de Esquel, por no ocupación de acuerdo a los considerando de la presente Resolución. Artículo 2°: Refrendará la presente Resolución la Señora Gerente General de este Instituto. Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese al Interesado, y cumplido ARCHIVSE. RESOLUCION N° 937/03 – IPVyDU. FIRMADA Arq. Osvaldo Gustavo CILIO, Vocal Zona Noroeste A/C Presidencia, Señor VALDEZ, Ramón Francisco y Arq. GONZALEZ RICHTER, Ricardo S.; integrantes del Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Usted, debidamente notificado.
Rawson, Ch. 22 de Diciembre del 2003.

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

BERRUHET MARCELO SANTIAGO
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

I: 19-01-04 V: 21-01-04.

EXCMA. CAMARA 1RA. EN LO CRIMINAL DE LA CIUDAD DE TRELEW

FALLO: I) CONDENADO a GERMAN ROSARIO FORTETE, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, como autor material y penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVES EN RIÑA, HURTO EN GRADO DE TENTATIVA, HOMICIDIO SIMPLE (arts. 95, 162, 42 y 79 del C.P.), a la pena de DOCE

AÑOS de prisión, accesorias legales y costas (arts. 12, 19, 29 inc. 3°, 40, y 41 del CP), por los hechos ocurridos el 12 de Junio de 1999, a las 02:30 hs., aproximadamente, en perjuicio de WALTER NATALIO FERMIN; el 17 de Diciembre de 1999, a las 05:45 hs., en perjuicio de EDUARDO COLSANI; y el cometido en fecha 29 de Julio de 2001, entre las 07:00 y 07:30., en perjuicio de SANDRO DANIEL GONZALEZ, todos acaecidos en la ciudad de Rawson. Fdo. Juan A. Di Nardo. Daniel A. Rebaglati Russell, Silvia Martos. Ante Mí: Leonardo Pitcovsky, Secretario”.

LEONARDO M. PITCOVSKY
 Secretario de Cámara
 Cámara 1° Criminal

P: 20-01-04.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
 Y DESARROLLO URBANO**

CEDULA DE NOTIFICACION

Señor:
 CARDOSO, Angel Omar
 Comisaría Dique Florentino Ameghino
 DIQUE FLORENTINO AMEGHINO – CHUBUT

Se notifica al señor CARDOSO, Angel Omar DNI N° 20.238.502, de la siguiente Resolución Rawson, 3 de Diciembre del 2003, VISTO: El Expediente N° 1444/03-SOySP/ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 501/03-IPVyDU, se otorgó en carácter de Tenencia Precaria, a favor del Señor CARDOSO, Angel Omar, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 44 del Barrio “100 Viviendas – Plan FONAVI”-Código 366-, de la ciudad de Esquel; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, el adjudicatario no hace ocupación de la unidad junto al grupo familiar declarado, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que por todo lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Tenencia Precaria otorgada por Resolución N° 501/03-IPVyDU, a favor del Señor CARDOSO, Angel Omar DNI N° 20.238.502, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 44 del Barrio “100 Viviendas – Plan FONAVI”-Código 366-, de la ciudad de Esquel, por no ocupación de acuerdo a los considerando de la presente Resolución. Artículo 2°: Re-ferendará la presente Resolución la Señora Gerente General de este Instituto. Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese al Interesado, y cumplido ARCHIVSE. RESOLUCION N° 932/03 – IPVyDU. FIRMADA Arq. Osvaldo Gustavo CILIO, Vocal Zona Noroeste A/C Presidencia, Señor VALDEZ, Ra-

món Francisco y Arq. GONZALEZ RICHTER, Ricardo S.; integrantes del Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Usted, debidamente notificado.
 Rawson, Ch. 22 de Diciembre del 2003.

Lic. OSCAR MENDEZ
 Gerente General
 Instituto Provincial de la Vivienda
 y Desarrollo Urbano.

BERRUHET MARCELO SANTIAGO
 Director Social
 Instituto Provincial de la Vivienda
 y Desarrollo Urbano.

I: 16-01-04 V: 20-01-04.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
 Y DESARROLLO URBANO**

CEDULA DE NOTIFICACION

Señor:
 CALFUMAN, Cipriano Gerardo
 Casa N° 85 Barrio “100 Viviendas” – Cod. 366
 ESQUEL – CHUBUT

Se notifica al señor CALFUMAN, Cipriano Gerardo DNI N° 22.239.921, de la siguiente Resolución Rawson, 3 de Diciembre del 2003, VISTO: El Expediente N° 1441/03-SOySP/ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 501/03-IPVyDU, se otorgó en carácter de Tenencia Precaria, a favor del Señor CALFUMAN, Cipriano Gerardo, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 85 del Barrio “100 Viviendas – Plan FONAVI”-Código 366-, de la ciudad de Esquel; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, el adjudicatario no hace ocupación de la unidad junto al grupo familiar declarado, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que por todo lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°:

Dejar sin efecto la Tenencia Precaria otorgada por Resolución N° 501/03-IPVyDU, a favor del Señor CALFUMAN, Cipriano Gerardo DNI N° 22.239.921, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 85 del Barrio "100 Viviendas – Plan FONAVI"-Código 366-, de la ciudad de Esquel, por no ocupación de acuerdo a los considerando de la presente Resolución. Artículo 2°: Refrendará la presente Resolución la Señora Gerente General de este Instituto. Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese al Interesado, y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION N° 931/03 –IPVyDU. FIRMADA Arq. Osvaldo Gustavo CILIO, Vocal Zona Noroeste A/C Presidencia, Señor VALDEZ, Ramón Francisco y Arq. GONZALEZ RICHTER, Ricardo S.; integrantes del Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Usted, debidamente notificado.
Rawson, Ch. 22 de Diciembre del 2003.

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano.

BERRUHET MARCELO SANTIAGO
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano.

I: 20-01-04 V: 22-01-04.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

**PROVINCIA DEL CHUBUT
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Se convoca a concurso público de antecedentes y oposición, destinada a seleccionar:
"Juez de Paz Titular de la ciudad de Trelew".

REQUISITOS CONSTITUCIONALES

Los postulantes deberán acreditar:
"Ser ciudadano argentino, mayor de edad y vecino del Departamento Rawson y desempeñar alguna actividad lícita" (Art. 185 de la Constitución de la Provincia

del Chubut).

INSCRIPCION DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recepcionarán hasta el día 27 de Febrero del 2004, a las 13 horas, en la Secretaría Permanente del Consejo de la Magistratura, sita en calle Mosconi N° 83- 3er. piso- Of. 302/303, de la ciudad de Puerto Madryn (9120), Tel. (02965) 475017 y TEL/FAX: (02965) 475016, de 7 a 13 horas, donde se deberá asimismo, requerir el Reglamento Anual de Concursos de Antecedentes y Oposición y de Evaluación de Ingresantes al Poder Judicial de la Provincia del Chubut.

I: 16-01-04 V: 20-01-04.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Se convoca a inscripción a los Abogados y a los Magistrados y Funcionarios Judiciales retirados o jubilados de la Provincia del Chubut, a los fines de la designación de:

"Juez de Refuerzo para el Juzgado de Instrucción N° 4 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn.

REQUISITOS CONSTITUCIONALES

Los postulantes deberán acreditar:
"Ser ciudadano argentino, tener título de abogado y acreditar por lo menos siete (7) años de ejercicio como Abogado, Magistrado o Funcionario Judicial" (art. 164 de la Constitución de la Provincia del Chubut).

INSCRIPCION DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recepcionarán hasta el día 20 de Febrero del 2004, a las 13 horas, en la Secretaría Permanente del Consejo de la Magistratura, sita en calle Mosconi N° 83- 3er. piso- Of. 302/303, de la ciudad de Puerto Madryn (9120), Tel. (02965) 475017 y TEL/FAX: (02965) 475016, de 7 a 13 horas, donde se deberá asimismo, requerir el Reglamento Anual de Concursos de Antecedentes y Oposición y de Evaluación de Ingresantes al Poder Judicial de la Provincia del Chubut.

I: 16-01-04 V: 20-01-04.

**TRIBUNAL DE CUENTAS
EDICTO**

Por disposición del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia Dr. Claudio Celso CONRAD, se le hace saber al señor Rogelio FERRARI, que en los autos N° 18.110, año 1998, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAWSON S/Rendición de Cuentas Fondo Especial Escuela Taller Ejercicio 1998" que tramitan por ante este Tribunal, se ha dictado la Resolución N° 202/03 que transcrita en sus partes pertinentes dice:

"Rawson (Chubut), 30 de diciembre de 2003.- VISITO: ...; y CONSIDERANDO:....; Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE: Primero: Conminar a los responsables del Fondo Especial Escuelas y Talleres Municipales del Ejercicio 1998 de la Municipalidad de Rawson, Secretario de Hacienda Dr. Rogelio FERRARI y ...a dar respuesta a lo solicitado (fs. 71 y 72) referente a Cheque N° 02293483 de fecha 23-12-99, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16° inc. H) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40° de la Ley 4139.- Segundo:... Fdo. Cr. Víctor A. Zamora-Presidente; Vocales Cr. Sergio Camiña; Cr. Osvaldo J. Fric y Dra. María Amor Rodríguez; Ante mí: Dr. Néstor Fabián Papaiani-Secretario".

Publíquese por el término de tres (3) días.
Rawson (Chubut), 12 de enero de 2004.

I: 19-01-04 V: 21-01-04

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**

LICITACION PUBLICA N° 01/2004

"Obra: "Ampliación Escuela de Nivel Inicial N° 407".

La Municipalidad de Rada Tilly llama a Licitación Pública N° 01/2004, para la Obra: "Ampliación Escuela de Nivel Inicial N° 401", autorizada por Ordenanza Municipal N° 1612/03.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 30 de enero de 2004 a las 12:00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Rada Tilly, sita en Fragata 25 de mayo 94.

PRESUPUESTO: Pesos Ciento cincuenta mil ciento noventa y siete con tres centavos (\$ 150.197,03).

PLAZO DE EJECUCION: 90 (noventa) días corridos.

GARANTIA DE OFERTA: La propuesta estará acompañada de la garantía de oferta, correspondiente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, por un importe de Pesos Mil quinientos uno con noventa y siete centavos (\$ 1.501,97).

CAPACIDAD TECNICO-FINANCIERA: Pesos Seiscientos mil setecientos ochenta y ocho con doce centavos (\$ 600.788,12).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 150,00 (Pesos ciento cincuenta).

La documentación puede ser consultada y retirada en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, sita en Fragata 25 de mayo 94 en horario de atención al público, hasta dos (2) días antes de la apertura.

I: 15-01-04 V: 21-01-04.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DIRECCION DE SUMARIOS

La Dirección de Sumarios, ubicada en Castelli 445 de Rawson, Cita a la Ex - Agente de Corfo - Chubut ROMINA LAURA LUGO, DNI N° 28.741.919, a Prestar Declaración Testimonial en causa caratulada: "S/Presunta sustracción T.E. Celular"; el Horario de presentación será de Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 hs. Queda Ud., debidamente notificada. Fdo. Oscar Roberto NAYA-Jefe Depto. Instrucción. Secretaría N° 2.

I: 19-01-04 V: 21-01-04.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO
OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL
PROGRAMA FEDERAL DE REACTIVACION PARA
OBRAS DEL FO.NA.VI – II ETAPA

LICITACION PUBLICA

MEDIANTE SISTEMA DE CONTRATACION
POR AJUSTE ALZADO

PRORROGA DE RECEPCION Y APERTURA

LICITACION PUBLICA N° 21/03

PROYECTO Y CONSTRUCCION DE 25 VIVIENDAS,
OBRAS COMPLEMENTARIAS E INFRAESTRUCTURA
PROPIA Y DE NEXO, EN LA LOCALIDAD DE SARMIENTO.

FECHA DE RECEPCION: 06 de Febrero de 2004 hasta las 10:00 hs.

FECHA DE APERTURA: 06 de Febrero de 2004 a las 10:00 hs.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS:
En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Don Bosco 297, Rawson Chubut.

I: 19-01-04 V: 23-01-04.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDA**

Y DESARROLLO URBANO

OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL
PROGRAMA FEDERAL DE REACTIVACION PARA
OBRAS DEL FO.NA.VI – II ETAPA

LICITACION PUBLICA
MEDIANTE SISTEMA DE CONTRATACION POR
AJUSTE ALZADO

LICITACION PUBLICA N° 01/01

PROYECTO Y CONSTRUCCION DE 18 VIVIENDAS,
OBRAS COMPLEMENTARIAS E INFRAESTRUCTURA
PROPIA Y DE NEXO, EN LA LOCALIDAD DE TREVELIN

Monto Máximo a Financiar: \$ 1.002.781,48.-

Capacidad de Contratación Registro Provincial de
Obras Públicas:

· Financiera: \$ 1.337.041,97.-

· Técnica \$ 935.929,38.-

Garantía de Oferta: \$ 10.027,81.-

Valor del Pliego: \$ 1.000,00.-

Plazo de Ejecución: 270 días corridos.

Fecha de Apertura: 16 de Febrero de 2004 a las
10:00 horas.

Fecha de Recepción de Ofertas: 16 de Febrero de
2004 hasta las 10:00 horas.

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: En la
Sede el IPVyDU, Don Bosco 297, Rawson.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del Instituto
Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Don Bosco
297 – Rawson.

Nota Importante: La venta de los pliegos se hará
hasta dos (2) día hábiles antes de la fecha de apertura
de la presente licitación.

Todo los valores son a ABRIL 2003.

I: 19-01-04 V: 23-01-04.